



u/l

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, **09 ABR. 2014**

Resolución Ejecutiva Regional N° 0283 -2014-GRA/PRES.

VISTO: Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, suscrito el 15 de Noviembre del 2013; el Oficio N° 1671-2013-MIMP-DGA, de fecha 15 de Noviembre del 2013; Decreto N° 9736-2013; 5367-2013-GRA/GG-ORAJ; Oficio N° 578-2013-GRA/GG-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2013; Decreto N° 5228-2013-GRA/PRES; 8914-2013-GRA/PRE-GG; Opinión Legal N° 843-2013-GR-AYAC/ORAJ-UAA-DWJA, de fecha 16 de Diciembre 2013; legajo que contiene 06 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales creados por Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, regulada por la Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28968 y 29053, emanan de la voluntad Popular, con Personería Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la finalidad esencial del Gobierno Regional es fomentar el desarrollo Regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de su población, de acuerdo con los planes y programas nacionales y locales de desarrollo; asimismo, faculta al Presidente Regional suscribir Contratos, Convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, con fecha 15 de Noviembre del 2013, se suscribió La primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con el objetivo de ampliar la vigencia de EL CONVENIO, en un primer término suscrito el 15 de noviembre del año 2009, la misma que es objeto de esta adenda sobre la ampliación de su vigencia que regirá hasta el 31 de diciembre del año 2014.

Que, estando a lo actuado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 y en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867- Ley de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053, Ley N° 29792 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR La primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la misma que consta de Cuatro (04) Cláusulas, que rubricados en cada uno de sus folios forman parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, el presente Acto Resolutivo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las estructuras orgánicas competentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



.....
ABOG. MILAGRO FIGUEROA QUISPE
SECRETARIA GENERAL





PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Ayacucho, suscrito el 1 de febrero de 2013, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante **EL MIMP**, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Elsa Estrella Cubillas Bueno, identificada con DNI N° 07867499, designada por Resolución Ministerial N° 210-2012-MIMP y facultada para suscribir Convenios Interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-MIMP; y, de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, Wilfredo Ocorima Núñez, identificado con DNI N° 06825885, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 1 de febrero de 2013, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MIMP** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Ayacucho, en adelante **EL CONVENIO**, con el objetivo de desconcentrar los trámites administrativos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2013.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** suscrito el 1 de febrero de 2013, entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MIMP**.



CLÁUSULA TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan, a través de la presente Cláusula, ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes se ratifican en el contenido de **EL CONVENIO** en todo lo que no se oponga a la presente Adenda.



En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de DICIEMBRE del año dos mil trece.



Elsa Estrella Cubillas Bueno

ELSA ESTRELLA CUBILLAS BUENO
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Wilfredo Ocorima Núñez

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente Regional
Gobierno Regional de Ayacucho



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Ayacucho, suscrito el 1 de febrero de 2013, que celebran, de una parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en adelante **EL MIMP**, con RUC N° 20336951527, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, Elsa Estrella Cubillas Bueno, identificada con DNI N° 07867499, designada por Resolución Ministerial N° 210-2012-MIMP y facultada para suscribir Convenios Interinstitucionales mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-MIMP; y, de la otra parte, el Gobierno Regional de Ayacucho, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Presidente Regional, Wilfredo Ocorima Núñez, identificado con DNI N° 06825885, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El 1 de febrero de 2013, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MIMP** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo del Programa de Adopción en el Departamento de Ayacucho, en adelante **EL CONVENIO**, con el objetivo de desconcentrar los trámites administrativos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en estado de abandono, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** suscrito el 1 de febrero de 2013, entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL MIMP**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan, a través de la presente Cláusula, ampliar la vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes se ratifican en el contenido de **EL CONVENIO** en todo lo que no se oponga a la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil trece.



ELSA ESTRELLA CUBILLAS BUENO
Secretaria General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables



WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Presidente Regional
Gobierno Regional de Ayacucho

